



PROMOCIÓN

El artículo 14 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León establece las condiciones para que el alumnado promociona, siendo estas las siguientes:

1. En los **ciclos formativos de grado básico**, promocionarán a segundo curso, además del **alumnado que haya superado todos los ámbitos**, aquel en el que confluayan las siguientes condiciones:

a) Que la **carga horaria de los módulos profesionales** del ámbito profesional, incluido el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad, **no superados sea igual o inferior a 250 horas**.

b) Que **haya superado el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales o el Ámbito de Ciencias Aplicadas**, siempre que el equipo docente considere que el alumnado tiene suficientes garantías de continuar con éxito el segundo curso.

2. En los ciclos formativos de **grado medio y de grado superior** podrán matricularse en el siguiente curso, además del **alumnado que haya superado todos los módulos**, aquel alumnado con **módulos del curso superados que supongan al menos 600 horas curriculares**. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto la superación de los módulos como la acreditación de los estándares de competencia equivalentes a los mismos que se hayan obtenido por cualquier vía.

3. El **alumnado que no promocione o no titule deberá realizar de nuevo la formación en empresa u organismo equiparado si existen resultados de aprendizaje valorados por el tutor dual de empresa como no superados en relación a los módulos no superados**.

TITULACIÓN

El artículo 15 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León establece las condiciones para que el alumnado titule, siendo estas las siguientes:



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Para obtener el título del ciclo formativo o curso de especialización correspondiente se requiere el cumplimiento de los requisitos de acceso y la **evaluación positiva de todos los módulos, y, en su caso, proyecto intermodular, ámbitos que lo componen y realización de la formación en empresa.**

El título que se obtiene es:

- a) Técnico/a Básico/a en la especialidad correspondiente y Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, para quien supere un Ciclo Formativo de Grado Básico.
- b) Técnico/a del perfil profesional correspondiente para quien supere un Ciclo Formativo de Grado Medio.
- c) Técnico/a Superior para quien supere un Ciclo Formativo de Grado Superior.
- d) Especialista de Formación Profesional del perfil profesional correspondiente, para quien supere un Curso de Especialización de Grado Medio.
- e) Máster de Formación Profesional del perfil profesional correspondiente, para quien supere un Curso de Especialización de Grado Superior.